ADICION No. 1 PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3053 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y INGRID ROSANA SANCHEZ SOSA IDENTIFICACIÓN con C.C No. 52.900.064

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.460.899**, de Bogotá D. C, en calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto de nombramiento **526** del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., Y Acta de posesión de fecha 31 de octubre de 2025. quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **INGRID ROSANA SANCHEZ SOSA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.900.064**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición, prorroga y modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el **Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026**, "Por medio del cual se compila, actualiza y adopta el manual de Contratación de la Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E." y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 103 DE 2026** - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 17.3.8. "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario y no podrán superar el mes de enero de la siguiente vigencia.", numeral 17.3.9. "Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de convenios o contratos interadministrativos u otros que sean suscritos por la Subred cualquiera que sea su modalidad de contratación, respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar, hasta el plazo estipulado en dichos acuerdos contractuales, por el tiempo estrictamente necesario, justificando en los estudios previos, las razones por las cuales no se cuente con personal de planta suficiente y/o requieran conocimientos especializados. Se elaborará la necesidad por parte del responsable del área requirente en la cual se indicará el perfil y la experiencia requerida para el personal a contratar, donde deberá tener en cuenta el tiempo estrictamente necesario y la inexistencia de personal de planta suficiente y/o necesidad de conocimientos especializados" **4**) Que con fecha 02 DE FEBRERO DE 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 3053 2026**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO BACHILLER APOYO A LA GESTION I PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE MAYO DE 2026. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 9.312.480). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR ADMINISTRATIVO CODIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del SUBGERENTE CORPORATIVO**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud; presta servicios integrales de salud de alta complejidad , siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere de personal de apoyo administrativo que realice las actividades requeridas en el proceso de la Dirección Administrativa. Sin embargo, actualmente no cuenta con el recurso humano suficiente en su planta de personal por lo que se requiere prorrogar hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 y adicionar por $2.328.120 al contrato Nº PS 3053 2026 en razón a que la necesidad inicialmente contratada persiste y no tiene los recursos financieros suficientes."**. 8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA ORDENACIÓN DEL GASTO:** En virtud de la Resolución No. 159 del 7 de abril de 2026, expedida por la Subred "Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto en la **Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.**" para todos los efectos legales y jurídicos el Ordenador del Gasto es el **SUBGERENTE CORPORATIVO. RAFAEL GUILLERMO DIAZ GONGORA** identificado con C.C 79.474.107, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 724 del 21 de octubre de 2025, expedida por la entidad, y Acta de Posesión del 22 de octubre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR**. El plazo de ejecución del contrato hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 **CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR** Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 2.328.120). por tal se modifica la **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** Estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de VALOR TOTAL CONTRATO: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.640.600) **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición, prorroga y modificatorio se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.854 del 25 DE MAYO DE 2026. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición, prorroga y modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición, prorroga y modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.